



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO N°

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago suscrito con fecha 27 de mayo de 2026, entre doña Patricia Alejandra Alcorta Tabilo y la Alcaldesa de La Serena; el Informe N° 04-885, de fecha 5 de mayo de 2026, elaborado por la Dirección de Obras Municipales; el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; los artículos 50 y 192 del Código Tributario; la ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONVENIO DE PAGO SUSCRITO** con fecha 27 de mayo de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi y doña Patricia Alejandra Alcorta Tabilo, rol único nacional N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] por los derechos municipales adeudados, por concepto de permiso de proyecto de rectificación de subdivisión predial, correspondiente al expediente administrativo N° 850/1995, de fecha 28 de diciembre de 1995.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, la unidad municipal encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio de pago es el Departamento de Rentas de este municipio, de conformidad al Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de fecha 10 de octubre de 2019.
3. **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO** por carta certificada o personalmente por la Dirección de Obras Municipales.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena
Borgheresi
Alcalde
Fecha: 17-06-2026 17:27 CLT
Municipalidad de la Serena

Distribución:

- Deudora
- Dirección de Administración y Finanzas

DIRC FSRZ RAÁH LAMZ(S) HLMV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TCR2AJ-125>

CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

PATRICIA ALEJANDRA ALCORTA TABILO

La Serena, a 27 de mayo de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte, y doña Patricia Alejandra Alcorta Tabilo, rol único nacional N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] por la otra, en adelante también la deudora, se expresa el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: El deudor, conforme lo prescribe el artículo 41, número 1, del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de permiso de proyecto de rectificación de subdivisión, correspondiente al expediente administrativo N° 850, de fecha 28 de diciembre de 1995, la cantidad de \$313.000.- (trescientos trece mil pesos), equivalente a 7,75 Unidades de Fomento, calculados al día 27 de mayo de 2026.

SEGUNDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados. Luego, el artículo 128 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones prescribe que el Director de Obras podrá otorgar facilidades para el pago de derechos por permisos de edificación, mediante cuotas bimestrales o trimestrales, que se reajustarán según el Índice de Precios al Consumidor de la Dirección Nacional de Estadística, agregando que, en todo caso, estos derechos deberán cancelarse íntegramente antes de la recepción definitiva de la obra.

TERCERO: Con fecha 27 de enero de 2026, doña Patricia Alejandra Alcorta Tabilo solicitó al Director de Obras pagar en tres cuotas bimestrales los derechos por concepto de permiso de proyecto de rectificación de subdivisión, correspondiente al expediente administrativo N° 850, de fecha 28 de diciembre de 1995. Según Informe técnico N° 04-885, de fecha 5 de mayo de 2026, elaborado por don Jorge Subiabre Mayorga, profesional arquitecto de la Dirección de Obras, el monto por tal concepto alcanza la suma de \$313.000.-, la que se pagará en tres cuotas bimestrales.

CUARTO: En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan que la cantidad adeudada se pagará en tres cuotas bimestrales, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota N°	Vencimiento	Cuota en U.F.
1	20 de junio de 2026	2,583
2	20 de agosto de 2026	2,583
3	20 de octubre de 2026	2,583

Para realizar la conversión de la Unidad de Fomento se considerará la correspondiente al día señalando en la columna "Vencimiento".

QUINTO: Las cuotas señaladas en la cláusula anterior, al estar establecidas en Unidades de Fomento, se entienden reajustadas según el Índice de Precios al Consumidor de la Dirección Nacional de Estadística, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 128 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

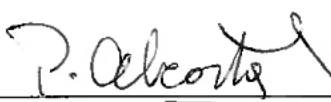
SEXTO: La deudora se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula cuarta. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SÉPTIMO: La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en él comprendida. Esta suspensión operará mientras la deudora dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

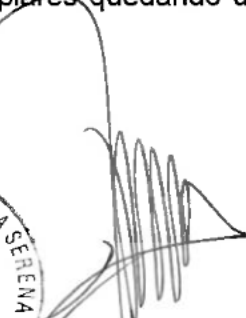
OCTAVO: Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

NOVENO: La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi, Alcaldesa de La Serena, consta en el Decreto N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una en poder de cada parte.


PATRICIA ALEJANDRA ALCORTA
TABILO




DANIELA NORAMBUENA
BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Deudora
 - Dirección de Obras
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Sección de Tesorería
 - Sección de Cobranzas
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMW/RAH/EPZ/DR